

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión del Consejo General para dar seguimiento al ejercicio de la ampliación presupuestal que en su caso se otorgue al Instituto Federal Electoral por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG45/2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA CON CARACTER TEMPORAL LA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL QUE EN SU CASO SE OTORQUE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 6o.; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera del artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134 y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 13 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2008. En el artículo Vigésimo Primero Transitorio del citado Decreto, quedó establecido que adicionalmente, el Instituto Federal Electoral podría solicitar ampliaciones a su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2008 con el fin de atender sus nuevas atribuciones, administración, distribución y vigilancia de los tiempos oficiales, así como para la reestructuración administrativa, derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral. Los montos de las ampliaciones debían solicitarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo que se prevea en las referidas reformas legales, a más tardar el último día hábil de marzo de 2008, para lo cual el Consejo General del Instituto debía fundar y motivar en todos los casos los montos adicionales solicitados, su aplicación o su destino, así como determinar el impacto presupuestario de sus propuestas con base en criterios técnicos. Toda ampliación estaría sujeta a la disponibilidad presupuestaria y debía ser informada a la Cámara de Diputados.
- III. Con fecha 14 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho ordenamiento establece en sus artículos Tercero y Décimo Segundo Transitorios que se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones, así como que se derogan todas las disposiciones que se opongan al citado Decreto.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero del año en curso, el Consejo General, mediante Acuerdo CG07/2008, integró las Comisiones Permanentes del Consejo General, de conformidad con las disposiciones atinentes establecidas en el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El 31 de marzo del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo número CG42/2008, por el que se aprueba la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2008, con el fin de atender las nuevas atribuciones, administración, distribución y vigilancia de los tiempos oficiales, así como para la reestructuración administrativa derivada de las reformas constitucionales y legales en materia electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2008. En el segundo párrafo del punto Quinto del Acuerdo de referencia, se determinó que el Consejo General creará una comisión temporal, integrada por tres Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos, la cual tendrá a su cargo la evaluación y monitoreo de todas las actividades derivadas de la ampliación presupuestal y su correspondencia con las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.
4. Que el artículo 108, párrafo 1, incisos a) al e) de la norma federal electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109, párrafo 1 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 1 del ordenamiento anterior establece la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
8. Que independientemente de lo anterior, el artículo 116, párrafo 2 del mismo código determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente.
9. Que el artículo 116, párrafo 4 del código federal electoral determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
10. Que el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. Que no obstante lo anterior, el precepto legal citado no determina el origen ni la forma de designación del secretario técnico de las comisiones de carácter temporal.
11. Que el artículo 116, párrafo 6 de la norma aplicable señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio código o haya sido fijado por el Consejo General.
12. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles. Asimismo, el inciso z) del precepto anterior establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Administración ejerce, entre otras, las atribuciones necesarias para aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
14. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos i) y j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
15. Que el artículo 48, párrafo 1, incisos d) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto, así como diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal.

16. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 6.1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones temporales serán aquellas creadas por acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.
17. Que según lo establece el artículo 6, párrafo 6.2 del ordenamiento anterior, el acuerdo de creación de las comisiones temporales deberá contener, entre otros elementos, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
18. Que en cumplimiento al segundo párrafo del punto Quinto del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2008, con el fin de atender las nuevas atribuciones, administración, distribución y vigilancia de los tiempos oficiales, así como para la reestructuración administrativa derivada de las reformas constitucionales y legales en materia electoral (CG42/2008), resulta necesario crear con carácter temporal la Comisión del Consejo General para dar seguimiento al ejercicio de la ampliación presupuestal que en su caso se otorgue al Instituto Federal Electoral por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. Que dicha Comisión tendrá como objetivo monitorear, evaluar y transparentar todas las actividades relacionadas con la ampliación presupuestal y su aplicación; su correspondencia con las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral; el estricto cumplimiento del Acuerdo CG42/2008, así como informar mensualmente al Consejo General de los avances de sus trabajos. Asimismo, la Comisión sesionará al menos con una periodicidad mensual de manera ordinaria.
20. Que por la naturaleza, funciones e importancia de la Comisión del Consejo General para dar seguimiento al ejercicio de la ampliación presupuestal que en su caso se otorgue al Instituto Federal Electoral por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es pertinente que el Director Ejecutivo de Administración del Instituto Federal Electoral asuma la función de su Secretario Técnico.
21. Que toda vez que la existencia de la citada Comisión debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá una vez que se hayan concluido todas las actividades derivadas de la ampliación presupuestal.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108, párrafo 1, incisos a) al e); 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4, 5 y 6; 118, párrafo 1, inciso b); 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos i) y j), y 48, párrafo 1, incisos d) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6 párrafos 6.1 y 6.2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se crea la Comisión del Consejo General para dar seguimiento al ejercicio de la ampliación presupuestal que en su caso se otorgue al Instituto Federal Electoral por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con carácter temporal y con la integración siguiente:

Consejero Electoral Benito Nacif Hernández	Presidente
Consejera Electoral María Lourdes del Refugio López Flores	Integrante
Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Director Ejecutivo de Administración	Secretario Técnico
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática	
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo	
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México	
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia	
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido	

Nueva Alianza**Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata****Representante del Partido Acción Nacional****Representante del Partido Revolucionario Institucional****Representante del Partido de la Revolución Democrática****Representante del Partido del Trabajo****Representante del Partido Verde Ecologista de México****Representante de Convergencia****Representante del Partido Nueva Alianza****Representante del Partido Alternativa Socialdemócrata**

Segundo.- La Comisión del Consejo General para dar seguimiento al ejercicio de la ampliación presupuestal que en su caso se otorgue al Instituto Federal Electoral por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para monitorear, evaluar y transparentar la asignación, distribución, aplicación y ejercicio de los recursos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregue al Instituto Federal Electoral con motivo de la ampliación presupuestal solicitada.
- b) Verificar que todas las actividades derivadas de la ampliación presupuestal y su aplicación se ajusten a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2008.
- c) Supervisar el exacto cumplimiento de los puntos de Acuerdo CG42/2008 aprobado por el Consejo General el 31 de marzo del año en curso.
- d) Informar mensualmente al Consejo General del avance de sus trabajos.
- e) Promover esquemas de transparencia en los procesos de licitación y contratación de todo tipo de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como medidas de austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, en el marco de la implementación de la ampliación presupuestal a la que se refiere el presente Acuerdo.
- f) Vigilar el destino de las economías que se generen con motivo de la implementación de alternativas técnicas o tecnológicas.

Tercero.- Para el cumplimiento de sus funciones de evaluación, monitoreo y seguimiento que tiene encomendadas, la Comisión podrá solicitar y acceder a opiniones e informes de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto y de los Comités de Especialistas que integre el Consejo General.

Cuarto.- La Comisión del Consejo General para dar seguimiento al ejercicio de la ampliación presupuestal que en su caso se otorgue al Instituto Federal Electoral por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se extinguirá al concluir todos los trabajos vinculados con la ampliación presupuestal solicitada.

Quinto.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo General.

Sexto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de abril de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115, párrafo 2 y 125, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafo 2, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 16 párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, **Hugo Alejandro Concha Cantú**.- Rúbrica.